

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Salud y Consumo

—/567

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se procede a la Delimitación con Carácter Provisional y en fase de información pública de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre estructuras básicas de salud se inspira en una concepción integral de la atención sanitaria, y con absoluto respeto a las competencias estatutarias de las diferentes Comunidades Autónomas, establece principios normativos generales conforme a los cuales sea posible la creación y puesta en marcha de zonas de salud, donde radican los centros de salud, entendidos como la infraestructura física y funcional de donde irradiarán las funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación dirigida tanto al individuo aisladamente considerado como a los grupos sociales y a las comunidades en que se insertan, quienes por otra parte participan activamente a lo largo de todo el proceso sanitario.

El citado Real Decreto en su artículo 1º, apartado 2º, establece la competencia de las comunidades autónomas para determinar las zonas de salud.

Es indudable que en el momento de determinar las zonas de salud, deben tomarse en consideración una serie de factores: demográficos, geográficos, sociales, etc., así como las posibilidades existentes en el marco de una adecuada planificación, de crear, por parte de los organismos administrativos y administraciones responsables, la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de estas zonas.

Por otra parte, las peculiares características del medio rural hacen preciso contemplar con la suficiente flexibilidad lo establecido en el Real Decreto, por lo que se ha considerado conveniente la creación de dos zonas especiales en la sierra, así como la posibilidad de que en una misma zona de salud existan diferentes opciones en cuanto a la composición y ubicación de los equipos de atención continuada.

Asimismo la estructura física y funcional de los centros de salud correspondientes a las diversas zonas es homogénea en lo que respecta a la atención integral que en ellos debe prestarse, pero varía en cuanto a su equipamiento y dotaciones en virtud de los factores considerados al establecer la delimitación de las zonas de salud respectivas. En ese sentido, los centros de salud de Calahorra y Haro contemplan la prestación de servicios correspondientes al escalón secundario de la asistencia con una dotación más completa—dentro de las lógicas variaciones— a los centros de salud ubicados en Nájera, Santo Domingo, Alfaro, Arnedo y Cervera del Río Alhama. Los centros de salud correspondientes a la sierra serán objeto de estudio especial. En lo que respecta a las zonas de salud números 5, 7 y 9, por su proximidad a la capital, tendrán el nivel mínimo de equipamiento.

Finalmente la ordenación territorial desde el punto de vista sanitario, se ha procurado que coincida con la ordenación territorial global, configurando comarcas multivocas, con similar nivel de equipamiento en cuanto a servicios comunitarios.

Todo ello permite, junto con la posibilidad de reestructuración del mapa sanitario, a tenor de la evolución de los problemas de salud así como económico-sociales, la necesaria planificación a corto y medio plazo para dotar a todas las zonas de salud, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Salud y Consumo, de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/84 del Consejo de Gobierno de 28 de junio, visto los informes de los Comités Técnico y Asesor y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º del mencionado Decreto por el que se determina su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para información pública y en virtud de lo establecido en la Disposición Final primera, vengo a disponer la publicación de la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo único

Las zonas de salud establecidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las siguientes:

ZONA DE SALUD NUM. 1

Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas, Navajún, Valdemadera, Villarroya.

Habitantes: 7.035

ZONA DE SALUD NUM. 2

Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Habitantes: 14.903

ZONA DE SALUD NUM. 3

3.1. Calahorra.

3.2. Pradejón, Tudelilla y El Villar de Arnedo.

Habitantes: 21.906

ZONA DE SALUD NUM. 4

Arnedo, Autol, Arnedillo, Bergana, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia y Zarzosa.

Habitantes: 18.879

ZONA DE SALUD NUM. 5

5.1. Ausejo, Alcanadre, Corera, Cañilea, Ocón y El Redal.

5.2. Murillo de Río Leza, Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia de Jubera y Ventas Blancas.

Habitantes: 8.190

ZONA DE SALUD NUM. 6

San Román de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna en Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros.

Habitantes: 785

ZONA DE SALUD NUM. 7

7.1. Albelda de Iregua, Nalda, Sorzano y Viguera.

7.2. Alberite, Clavijo, Lardero y Villamediana.

Habitantes: 10.763

ZONA DE SALUD NUM. 8

Torrecilla en Cameros, Almarza en Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Habitantes: 2.138

ZONA DE SALUD NUM. 9

9.1. Cenicero San Asensio y Torremontalvo.

9.2. Navarrete, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Sotés y Ventosa.

Habitantes: 9.739

ZONA DE SALUD NUM. 10

10.1. Nájera, Alesanco, Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bezares, Camprovin, Cañillas, Cañas, Cárdenas, Cordovín, Castroviejo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Manjarrés, Santa Coloma, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela y Villaverde.

10.2. Baños de Río Tobía, Anguiano, Berceo, Bobadilla, Estollo, Ledesma, Ledesma de la Cogolla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Tobía, Bréva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Habitantes: 18.025

ZONA DE SALUD NUM. 11

11.1. Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baño de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cidarena, Corporales, Grañón, Herramélluri, Her